I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11526 Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos pesqueros en aguas interiores de la región de Murcia, aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de cerco, a fin de lograr su explotación sostenida, ya que una excesiva intensidad de la actividad extractiva, puede producir el desfondamiento de las poblaciones.

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, establece en su artículo 5.3 que la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre ordenación del sector pesquero en sus aguas interiores y por el Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre la de fijar periodos de veda en materia de pesca, en aguas de su competencia.

La presente Orden se dicta al amparo de la atribución de competencias otorgadas a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por el Decreto nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 63/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca que, a su vez tiene en cuenta el Plan de paralización temporal presentado por la Federación de Cofradías de Pescadores, así como el informe del Servicio de Pesca y Acuicultura al respecto.

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 1 de diciembre de 2000 hasta el día 31 de enero del 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la norma contenida en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de noviembre de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

11643 Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para la realizacion de actividades de promoción y extensión universitaria para el curso 2000/01.

En el ánimo de favorecer la realización de actividades de promoción y extensión universitaria, se convocan ayudas con el fin de colaborar en la formación, la cultura y la interrelación entre los miembros de la comunidad universitaria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, aprobados por Ley 10/99 de 27 de diciembre, figura en el Programa 421B, Concepto 484, el correspondiente crédito.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el art. 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas podrá recibir un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto y beneficiarios

1. La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas para la realización de actividades de Promoción y Extensión universitaria, tales como seminarios, cursos, jornadas, programas de integración o cooperación y otras actividades similares, que se desarrollen en el curso 2000/01 y cuyos destinatarios sean alumnos universitarios.

Podrán tener acceso a estas ayudas:

- 1.1 Las Federaciones, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro universitarias o aquellas que no siendo universitarias, realicen actividades de formación, sensibilización y promoción destinadas a los alumnos universitarios.
- 1.2 Las Universidades de la Región de Murcia, a través de los distintos Servicios, siempre que desarrollen las actividades mencionadas en el apartado anterior.